

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA EMPRESA
HIDRONOR CHILE S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1010

SANTIAGO, 13 de junio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; la Resolución Exenta N° 798, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Asigna funciones directivas a funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°993 de fecha 08 de junio de 2023, notificada mediante correo electrónico el día 08 de junio de 2023, esta Superintendencia solicitó información a HIDRONOR CHILE S.A., otorgando un plazo de 3 días hábiles para entregar la información contenida en dicha resolución.



4° Que, por medio de carta HIDRONOR CHILE S.A., de fecha 09 de junio de 2023 (Registrada en Oficina de Partes de la SMA el día 12 de junio de 2023), y estando dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, el Sr. Jorge Stagno Wilson, en representación del referido titular, solicitó un aumento de plazo por el máximo que se pueda otorgar, para responder la solicitud de información efectuada.

5° Que, en razón de lo anterior, se procede a dictar lo siguiente:

RESUELVO:

OTORGAR a HIDRONOR CHILE S.A. una ampliación de plazo de 02 días hábiles adicionales para hacer entrega de la información solicitada en RESOLUCIÓN EXENTA N°993 de fecha 08 de junio de 2023 y notificada mediante correo electrónico el día 08 de junio de 2023.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**ESTEBAN DATTWYLER CANCINO
JEFE OFICINA REGIONAL METROPOLITANA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CCD

Notifíquese por Correo electrónico a:

jorge.stagno@hidronor.cl; kippy.csengery@hidronor.cl; mtaylor@vgcabogados.cl; jcruces@vgcabogados.cl

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

